

Fuente, número 45, de Madrid, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificara antes del 15 de diciembre de 2009; asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad que le adeuda de 16.856 euros por los meses de renta que ha dejado de pagar, así como las restantes mensualidades que se vayan devengando hasta el completo desalojo del local, más los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del tercer día, contados desde su notificación.

Debiendo la parte constituir el depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1999, de 3 de noviembre, en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 2.436/0000/02/0000/00 (siendo estos seis dígitos los destinados al número de procedimiento y año).

Así lo manda y firma su señoría.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.178/09)

JUZGADO NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 615 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyos antecedentes de hecho y fallo son del siguiente tenor literal:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que la meritada representación de la parte actora formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que se dictara sentencia por la que conforme al suplico de la demanda.

Segundo.—Que admitida a trámite, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal compareciere en autos asistida de abogado y procurador y contestara aquella, lo cual verificó, en tiempo y forma, mediante la presentación de escrito de contestación a la demanda, arreglado a las prescripciones legales, en el cual suplicaba conforme al suplico de la contestación a la demanda.

Tercero.—Que contestada la demanda, se convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa, que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2007, asistiendo los abogados y procuradores de los litigantes, y no lográndose el acuerdo entre las partes, estas se ratificaron en sus respectivos escritos, solicitando el recibimiento del pleito a prueba, proponiéndose por ambas partes las que constan en autos, señalándose para la celebración de juicio el día 29 de octubre de 2008.

Cuarto.—Llegado dicho día, se llevaron a la práctica las pruebas admitidas a la actora y a la demandada, con el resultado que obra

en autos, concediendo su señoría la palabra a las partes para que formulen sus conclusiones, y quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Quinto.—Que en la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Ortiz Hernández, contra don Tomás Ortiz Espejo y don Francisco Javier de la Cruz Espejo y don Jorge de la Cruz Espejo:

1. Debo declarar y declaro que la finca sita en la calle Canal del Bósforo, número 44, quinto C, de Madrid, adquirida mediante contrato privado de fecha 1 de enero de 1979, tiene carácter privativo del demandante y no ganancial.

2. Debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día 28 de noviembre de 2008, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Isabel Ortiz Espejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.999/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Manuel Ávila de Encío, secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.292 de 2004, se tramita procedimiento de juicio verbal, a instancias de doña María Luisa Pérez Álvarez, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Novo Oliver, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.—Su señoría ilustrísima don Francisco Serrano Arnal, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1.294 de 2004, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña María Luisa Pérez Álvarez, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Pérez Cruz y asistida del letrado don José Antonio Casteñón Fernández, contra la herencia yacente e ignorados herederos de doña

Josefa Novo Oliver, sobre reclamación de la cantidad de 934,86 euros, intereses y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña María Luisa Pérez Álvarez, condeno a la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Novo Oliver a que paguen a la anterior la cantidad de 934,86 euros más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente e ignorados herederos de doña Josefa Novo Oliver, en ignorado paradero, se expide la presente.

Dado en Madrid, a 18 de julio de 2007.—El secretario (firmado).

(02/13.165/09)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 850 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Gustavo Gómez Molero, en nombre y representación de la entidad "Road Maquinaria, Sociedad Limitada", contra "Excavaciones y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada", debo condenar a la parte demandada a abonar a la entidad demandante la cantidad de 4.301,75 euros, más los intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Excavaciones y Transportes Vizcaíno Martín, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.065/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado número 24 de Madrid se tramitan autos sobre divorcio bajo el número 193 de 2006, a instancias de doña María Isabel Fernández Suárez, contra don Alberto Pina Nieto, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 24 de septiembre

de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña María Isabel Fernández Palomares Quesada, defendida por la letrada doña Beatriz de la Cueta Núñez, contra don Alberto Pina Nieto, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio de don Alberto Pina Nieto y doña María Isabel Fernández Palomares Quesada, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas complementarias definitivas las siguientes:

1.^a La cesación de la presunción de convivencia conyugal y la revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^a No procede establecer ninguna otra medida complementaria sobre prestación compensatoria ni sobre derecho de uso.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 4 de febrero de 2008.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.179/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 122 de 2008, se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancias de don Francisco Calvo Jiménez, representado por la procuradora de los tribunales doña Almudena Gil Segura, y en los que por providencia de fecha de hoy se acordó citar por edictos a los titulares del gravamen de la finca que se describe:

Finca: registral número 27038-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, al tomo 1.681, folio 57, sita en la calle Ignacio Santos, número 13, hoy calle Antonio Velasco Zazo, número 45, de Ma-

drid, piso primero, referencia catastral número 104904 VK4700 C 0002JQ.

Carga o gravamen: derecho de reserva del artículo 811 del Código Civil, por razón de la finca matriz (finca registral número 4792), de fecha 15 de julio de 1950 (inscripción cuarta), carga que se pretende liberar, respecto de la finca registral número 27038-N.

Y para que sirva de notificación en forma a don Tomás Fernández González (hermano del causante, don Fernando Fernández González, y defensor judicial de la menor, Gregoria Fernández Parra), y cualquier otro ignorado hermano del causante don Fernando Fernández González, como posibles reservatorios efectivos del derecho de reserva del artículo 811 del Código Civil, carga que se pretende liberar, respecto de la finca registral número 27038-N, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que puedan comparecer en el plazo de veinte días para alegar lo que a su derecho convenga, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.425/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 1.015 de 2008, previa segregación a instancias de don Fernando Cabeza Granados, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Sita en Madrid, calle Cardenal Cisneros, número 28, piso segundo interior izquierda, tiene una superficie de 31,23 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo, que linda: al frente o entrada, con rellano, hueco de escalera y piso segundo interior derecha; por la izquierda entrando, con piso segundo exterior derecha y patio izquierda de la finca; por la derecha entrando, con la casa número 11 de la calle de Palafox, y por el fondo o testero, con la casa número 30 de la calle del Cardenal Cisneros y con patio izquierda, tiene una cuota en el condominio de 3 enteros, 5 centésimas por 100.

Finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad, número 28, de Madrid, finca número 914 de la sección primera, obra al folio 26 del tomo 149 del Archivo.

Referencia catastral número 0561711VK 4706B 0011UI.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 18 de junio de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 9 de febrero de 2009 que: el mismo sirve de

citación a los titulares registrales doña Francisca María y doña María Ángeles Gloria Marco Ferrer, así como a sus posibles herederos o causahabientes.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.817/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de desahucio número 1.999 de 2008, a instancias de la procuradora doña María Dolores Álvarez Martín, en nombre y representación de don Arturo González Escudero, contra doña María José Menéndez González, demandada, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por don Arturo González Escudero, contra doña María José Menéndez González, sobre desahucio fundado por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes en este juicio relativo a vivienda sita en calle Isabel La Católica, número 13, local "La Mancebía", antiguo "Bar Gran Vía", y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la parte demandada a que lo desaloje dentro del término legal bajo apercibimiento de lanzamiento, para lo cual deberá presentar la parte actora demanda de ejecución; asimismo, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la suma de 12.377,58 euros, más las rentas debidas que en ejecución de sentencia se acrediten. Así como condenando, por último, a dicha parte demandada, expresamente, al pago de las costas del presente procedimiento.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la citada demandada doña María José Menéndez González, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/13.129/09)

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario número 781 de 2007 a instancias de "Tarcredit